

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION DE SALUD IV L.E. - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-HSJL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL Y OXIGENO MEDICINAL GAS

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 17:17:09

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

La Entidad en el capítulo IV factores de evaluación literal B Mejoras a las Especificaciones Técnicas , indican lo siguiente:

- 1) Suministro de un (01) analizador de Gases en puntos de Red para comprobación de la pureza del oxígeno.
- 2) Suministro de una (01) manguera de presurización de balón de 10 m3 a 10m3 (CGA540)
- 3) Suministro de una (01) manguera de presurización de balón de 10 m3 a 2m3 (CGA870)
- 4) Un manómetro de 0 a 4000 PSI para medición de balón con entrada tipo CGA540
- 5) Un manómetro de 0 a 120 PSI para medición de balón con entrada tipo DISS 1240

Al respecto indicamos que el objeto de la contratación es la Adquisición de oxígeno líquido medicinal y oxígeno medicinal gas para el Servicio de Farmacia del Hospital, por ende, lo solicitado como mejoras a las EETT incluyendo un analizador de gases, mangueras y manómetro, solo degenera el precio final del producto, so pretexto de bonificar un puntaje para cubrir ciertas carencias de la Entidad.

Consideramos que este requerimiento es desproporcionado y solo conseguirá degenerar el precio del producto.

En ese sentido y por los fundamentos expuestos, solicitamos a la Entidad se sirva retirar este requerimiento como mejoras, el mismo que es desproporcionado con el objeto de contratación y finalmente solo degeneraría el precio del producto.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: B      **Página: 30**

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.29.1 y 29.3 del reglamento de contrataciones vigente. Literal a) y f) Art.2 de TUO de la ley.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación , para los factores de evaluación solo se considerará el factor de evaluación A:PRECIO.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retirará de las Bases Estandar el factor de evaluación B.MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS